



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

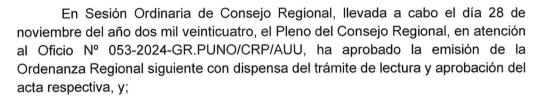
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ORDENANZA REGIONAL Nº 022 - 2024-GRP-CRP



ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL, LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ Y EL MANEJO CONSTRUCTIVO DE CONFLICTOS SOCIALES Y CREA EL CONSEJO REGIONAL DE DIÁLOGO Y PAZ - COREDIPAZ DE LA REGIÓN PUNO

VISTO:



CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo Único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, estipula que las Ordenanzas Regionales del Consejo Regional, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el inciso f) del artículo 60°, establece que es función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, "promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades";



GOBIERNO REGIONAL PUNO
RECCUENCIO AND HING PUND PROCESSIONE
RESCUENCIO AND HING PUNIRIA COMB BENIQUE
SECRETARIO TECNICO
CONSELO REGIONAL

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone como función exclusiva la formulación, articulación y coordinación de las políticas y programas en el manejo de las políticas nacionales y de acuerdo a las particularidades de su territorio, con un enfoque de cultura de paz, el seguimiento y evaluación del cumplimiento de estas en su ámbito, y la coordinación con los gobiernos locales para la ejecución de las políticas de gestión de conflictos sociales, con énfasis en la prevención y transformación de conflictos sociales;

Que, en la sociedad civil existen conflictos de carácter social, político, económico, ambiental cultural y otros, que se generan coyunturalmente, frente a ello, el Estado en sus diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local, tiene la obligación de generar y afirmar instituciones capaces de canalizar los conflictos negociables;



Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y establece que las normas referidas a la organización del Estado se desarrollan en el marco de los lineamientos de la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, que regulan los criterios para ordenar la estructura de organización de las entidades de la Administración Pública, así como el proceso de elaboración y aprobación de sus ROF; que, entre otros criterios, justifica la creación de órganos y unidades orgánicas son por la naturaleza de las funciones a desarrollar, la necesidad de independizar ciertos servicios o tareas;

Que, la Ordenanza Regional N° 013-2011-CR-GRP establece un marco normativo que busca fortalecer la participación de la sociedad civil en la gestión pública en la región Puno, promoviendo espacios de consulta y colaboración entre autoridades y organizaciones civiles; sin embargo, dicho marco normativo vigente presenta limitaciones al no abordar de manera suficiente el manejo estructurado de conflictos sociales, los cuales afectan negativamente la estabilidad y el desarrollo regional;

Que, resulta fundamental que la promoción de la cultura de paz se convierta en un eje central de la gestión pública, ya que fomenta valores de respeto, tolerancia y diálogo, esenciales para la convivencia pacífica entre los diversos actores sociales; además, la aprobación de una nueva ordenanza que integre esta promoción responderá a las necesidades actuales de la región, fortaleciendo la gobernanza participativa e inclusiva, y permitiendo a la sociedad civil desempeñar

GOBIERNO REGIONAL PUNO

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



un papel activo y protagónico en la toma de decisiones; de igual forma, implementar políticas que promuevan la cultura de paz y el manejo constructivo de conflictos contribuirá al desarrollo sostenible y a la estabilidad social, siendo condiciones indispensables para el progreso integral de la región Puno;



Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, conforme al desarrollo de la agenda programada, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 053-2024-GR.PUNO/CRP-AUU, presentado por el consejero regional, Alfredo Ucharico Uruchi, quien solicita la aprobación de Ordenanza Regional con el objeto de declarar de necesidad pública e interés regional la promoción de la cultura de paz y el manejo constructivo de conflictos sociales en la región Puno, así como la creación del Consejo Regional de Diálogo y Paz (COREDIPAZ), ello en aplicación del artículo 123° del Reglamento Interno de Consejo Regional, el cual indica que: "El Pleno del Consejo Regional puede exonerar del Procedimiento Legislativo y estudio de comisión siempre y cuando esta Propuesta de Ordenanza Regional cuente con Opinión Legal y Técnica viable del órgano y/o entidad correspondiente (...), por lo cual conforme a dicho articulado se presenta ante el Pleno de Consejo Regional la moción de Ordenanza Regional fundamentando su pedido en razón a la exposición de motivos y los instrumentos técnicos y legales que sustentan su aprobación:

Que, conforme a la documentación alcanzada, se indica que la propuesta de Ordenanza Regional cuenta con el respaldo de diversos informes técnicos y legales que fundamentan su viabilidad. Entre los principales documentos que avalan esta propuesta se encuentra el Informe N° 000362-2024-GRP/GRDS, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que considera esta iniciativa como una respuesta estratégica e integral a los desafíos sociales de la región, subrayando su alineación con los marcos normativos nacionales y regionales. Este informe destaca el potencial transformador del proyecto en la promoción de un entorno de diálogo y cooperación que favorezca el desarrollo sostenible. Asimismo, el Informe N° 000183-2024-GRP/SGMI, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concluye que, en el marco de las funciones específicas señaladas en el artículo 60° de la Ley N° 27867, resulta viable emitir esta ordenanza, garantizando una base legal sólida para su implementación. Complementariamente, el Informe N° 000002-2024-GRP/ODYC, de la Oficina de Diálogo y Concertación, refuerza la viabilidad técnica del proyecto, al evaluar distintos aspectos fundamentales para su ejecución. Desde el ámbito jurídico, la Opinión Legal Nº 000635-2024-GRP/ORAJ, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, valida la propuesta desde una perspectiva normativa, asegurando que cumple con los requisitos legales pertinentes;

Que, el Pleno del Consejo Regional, en sesión y luego de analizar la documentación presentada y contar con la adhesión del consejero regional Víctor



"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





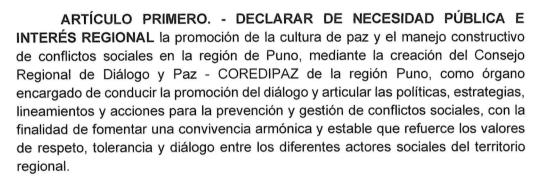
'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Raúl Tacuri Idme al sustento propuesto, procedió a la votación, siendo esta aprobada con dieciocho votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría legal;

ORDENA:



ARTÍCULO SEGUNDO. - El Consejo Regional de Diálogo y Paz - COREDIPAZ de la región Puno tendrá por objetivos fundamentales, por un lado, la promoción de una cultura de paz y prevención de conflictos sociales en fase temprana y, por otro lado, promover un entorno propicio de diálogo entre los ciudadanos y las autoridades competentes para que estos resuelvan los conflictos sociales en el ámbito de la región Puno.

El COREDIPAZ se encargará de coordinar y articular sus actividades con los planes y programas locales, regionales y nacionales pertinentes, con el fin de garantizar una integración efectiva de sus estrategias en los diversos ámbitos de intervención de conflictos sociales.

ARTÍCULO TERCERO. - El Consejo Regional de Diálogo y Paz - COREDIPAZ de la región Puno, estará conformado por los siguientes miembros:

Presidente/a:

El/la Gobernador/a Regional o su representante.

Secretaría Técnica:

 El/la representante de la Oficina de Diálogo e Integridad Institucional del Gobierno Regional de Puno.

Miembros plenos:

- Un representante del Consejo Regional de Puno.
- Un representante de la REMURPE Puno.

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



REGI







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



- Un representante de la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza.
- Un representante de la Universidad Nacional de Puno.
- Un representante de la Iglesia Católica.
- Un representante de la Policía Nacional del Perú.
- Un representante del Ministerio Público.
- Un representante del Poder Judicial.
- Un representante del Consejo Regional de Decanos (CONREDE).
- Un representante de la Prefectura de Puno.
- Un representante de la Oficina de Gestión Social y Diálogo de la PCM en Puno



Miembro observador/supervisor:

Un representante de la Defensoría del Pueblo.

El Consejo Regional de Diálogo y Paz - COREDIPAZ de la región Puno, asumirá la facultad de convocar a otras instituciones según la naturaleza y el contexto de los conflictos sociales que se necesiten abordar. Esta capacidad permitirá coordinar esfuerzos con diversas organizaciones y actores clave, garantizando así un enfoque integral y colaborativo en la resolución de problemas a abordar.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Ejecutivo Regional la responsabilidad de que, a través de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y demás oficinas competentes, se establezcan las condiciones y modificaciones necesarias en los instrumentos de gestión pertinentes. Estas acciones deben facilitar la implementación estratégica, operativa y presupuestal de la Oficina de Diálogo e Integridad Institucional. Asimismo, se deberá coordinar con la Oficina de Recursos Humanos para atender los asuntos relacionados con sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - FACULTAR al Consejo Regional de Diálogo y Paz - COREDIPAZ de la región Puno, la elaboración de su reglamento interno en un plazo de 60 días calendario a partir de la publicación de la presente Ordenanza Regional. Una vez concluido, el reglamento deberá ser informado a este órgano regional.

ARTÍCULO SEXTO. - DEROGAR los artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de la Ordenanza Regional N° 013-2011-GRP-CRP, manteniéndose vigentes las demás disposiciones que no se opongan a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER al Ejecutivo Regional la publicación de



"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación. En Puno, a los 02 días del mes de diciembre del año 2024.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Richard Hancco Soncco GOBERNADOR REGIONAL

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"

<u> 22222</u>

REGIONAL PUNO
REGIONAL PUNO
REGIONAL PUNO
REGIONAL AND LA PORTE
REGIONAL AND LA PORTE
REGIONAL AND PROSONAL